

CONSTANCIA: La dejo para indicar que el 10 de noviembre de 2021, a través del correo electrónico institucional, se procedió a notificar al doctor Wilson Arley Henao Marín de su designación como apoderado de oficio de la señora Angui Paola Rave Agudelo y, se dio respuesta automática al correo entrante, en los siguientes términos:

*“Reciba un cordial saludo de parte de Estudios Legales HGA y Solution World S.A.S.
Estimado (a) Señor (a)
Confirmamos haber recibido su correo, en el menor tiempo posible daremos respuesta a su solicitud.
Atentamente,
WILSON HENAO MARIN
Abogado
Estudios Legales HGA
Celular 3005737222
Whenao2010@gmail.com”*

No obstante lo anterior, hasta el día de hoy no se ha recepcionado memorial en el que el citado abogado manifieste su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo. Paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente.

Girardota, 18 de noviembre de 2021


ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 - 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05-308-31-10-001-2015-00249-00

En razón del contenido de la constancia secretarial que antecede, **es procedente designar otro apoderado de oficio** que represente en este proceso a la señora Angui Paola Rave Agudelo. En consecuencia, en su reemplazo se designa al abogado **Manuel de Jesús Urrego Oliveros**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 8.385.764 y tarjeta profesional No. 307.044 del Consejo Superior de la Judicatura y se localiza en la carrera 17 No. 17-08 del municipio de Barbosa, Antioquia, celulares 3127420038 y 3235030582, correo electrónico: manuelurrego2016@hotmail.com.

Notifíquese dicho nombramiento al abogado designado quien, conforme lo manda el artículo 154 del Código General del Proceso, deberá manifestar por escrito su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de su designación.

Teniendo en cuenta que dentro del término de ley no se allegó por el abogado Wilson Arley Henao Marín, prueba del motivo que justifique el rechazo que implícitamente hace del cargo, por Secretaría del Juzgado **líbrese oficio al Consejo Superior de la Judicatura para los fines del artículo 154 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 50 ibídem.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA OROZCO POSADA
Jueza

